

CESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1816-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y NANCY YAMILE HOMEZ RODRIGUEZ.

CONTRATANTE	
NOMBRE:	CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA -FCP.
NIT:	830.053.105-3
APODERADO:	JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
APODERADO:	Gerente y Apoderado General CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, debidamente facultado mediante Escritura Pública No. 1337 del 27 de septiembre de 2019, Notaria 28 del Círculo de Bogotá.
CEDULA DE CIUDADANÍA:	79.780.252
DIRECCIÓN:	Calle 72 No. 12-65, Oficina 503 Bogotá D.C.
CONTRATISTA CEDENTE	
NOMBRE:	NANCY YAMILE HOMEZ RODRIGUEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	65554449
DIRECCIÓN:	Carrera 69 C No 2-03 Nueva Marsella - Bogotá D.C
TELÉFONO:	3153211346
E-MAIL:	nancyhomez@gmail.com
CONTRATISTA CESIONARIO	
NOMBRE:	MARIA ALEJANDRA CUESTA RODRÍGUEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1022359929
DIRECCIÓN:	CL 8 SUR #41-06
TELÉFONO:	3118745487
E-MAIL:	cuestarodriguez15@gmail.com

Entre los suscritos a saber, **JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.780.252 de Bogotá D.C., Gerente y Apoderado General CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, mediante Escritura Pública No. 1337 de 27 de septiembre de 2019, Notaria 28 del Círculo de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONSORCIO**, quien actúa en cumplimiento de las obligaciones contractuales del Contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2019 y de conformidad con las recomendaciones impartidas por el Consejo Directivo del **FONDO COLOMBIA EN PAZ**, por una parte y por otra parte **NANCY YAMILE HOMEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 65.554.449, quien obra en nombre propio, en adelante **EL CEDENTE** y **MARIA ALEJANDRA CUESTA RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.359.929, en adelante **EL CESIONARIO**, se reunieron con el fin de llevar a cabo la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 1816-2024, por parte de **EL CEDENTE** a **EL CESIONARIO**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el **PA-FCP** y **NANCY YAMILE HOMEZ RODRIGUEZ**, el día 30 de septiembre de 2024, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 1816-2024, cuyo objeto es: *"Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la subdirección de talento humano para el soporte administrativo, documental y operativo en el marco del contrato con las empresas de servicios temporales, en el marco multipropósito.*

CESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1816-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y NANCY YAMILE HOMEZ RODRIGUEZ.

2. Que, en la Cláusula Segunda se estableció el plazo del contrato así: *“El término de ejecución del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es la afiliación a la administradora de riesgos laborales (ARL).”*
3. Que, el 09 de octubre de 2024 se suscribió el acta de inicio e igualmente en dicha fecha inició la cobertura de la aseguradora de riesgos laborales.
4. Que, en la Cláusula Sexta se fijó como valor del contrato la suma de hasta **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$36.478.140)**, valor que incluye IVA y cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución del mismo.
5. Que, en la Cláusula Séptima se pactó la forma de pago en las siguientes condiciones: *“El valor del contrato se pagará en mensualidad vencida y/o proporcional al tiempo ejecutado, de acuerdo con los servicios prestados, previa presentación de un informe detallado y aprobado por el Supervisor. No obstante, cada pago de la mensualidad será hasta por un valor de **TRES MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.039.845)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos derivados del contrato.”*
6. Que en la Cláusula Novena del contrato se estableció que **“EL CONTRATISTA no podrá ceder su posición contractual en el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del PA-FCP, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión”.**
7. Que EL CEDENTE mediante comunicación del 19 de noviembre de 2024 indicó:

“Respetados Señores: Dando Alcance a comunicación enviada el día 08 de noviembre me permito informar que la razón que me obligan a tomar la decisión de no continuar con la ejecución del contrato No 1816-2024, es netamente personal de índole familiar por el tiempo que requiere el cuidado de mi madre adulta de 90 años. Por el motivo antes descrito informo que puedo prestar mis servicios hasta el día 27 de noviembre de 2024.”
8. Que mediante Radicado No. 20240324508162 del 21 de noviembre de 2024, la Subcuenta Catastro Multipropósito, en razón a la solicitud de EL CEDENTE y el concepto favorable del supervisor del contrato, solicita al Consorcio Fondo Colombia en Paz, se ceda el Contrato de Prestación de Servicios No. 1816-2024 a **EL CESIONARIO**, de quien además certifica que cumple con los requisitos del perfil especificado en la Ficha de Solicitud de Contratación.
9. Que teniendo en cuenta que la Subcuenta Catastro Multipropósito, da constancia de la idoneidad **DE EL CESIONARIO**, cual cumple con los requisitos de experiencia y formación académica requeridos, se procederá a la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 1816-2024.
10. Que, el contrato contará con un saldo sin ejecución financiera correspondiente a la suma de **TREINTA Y UN**

CESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1816-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y NANCY YAMILE HOMEZ RODRIGUEZ.

MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SESENTA PESOS (\$ 31,513,060).

11. Que **EL CEDENTE** ha ejecutado las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios por el término de (49) DÍAS, quedando por ejecutar (311) DÍAS.
12. Que la Entidad Ejecutora propuso como **CESIONARIA** a la Sra. **MARIA ALEJANDRA CUESTA RODRIGUEZ**, para lo cual aportó la documentación requerida por el Manual de Contratación del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 y quien cumple con el perfil profesional que estableció la ficha de solicitud que dio origen al presente contrato.
13. Que **EL CESIONARIO** no presenta coincidencias según resultado arrojado en la consulta dentro del Sistema de Administración del Riesgo, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, de acuerdo con la certificación expedida por la Gerencia de Riesgos de Fiduciaria la Previsora S.A.
14. Que, en virtud del procedimiento establecido en el Manual de Contratación del FCP, se sometió a consideración del Comité Técnico, los términos y condiciones de la cesión, los cuales, previa revisión de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos tuvo voto favorable, de lo cual se dejó constancia mediante Acta del día 27 de noviembre de 2024.
15. Que, de conformidad a la documentación aportada por la subcuenta, **EL CESIONARIO** no reporta antecedentes disciplinarios, fiscales, penales o de medidas correctivas.
16. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, y en aplicación del principio de Autonomía de la Voluntad de las partes, se procederá a suscribir la cesión del contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas contempladas en el Contrato No. 1816-2024 y las normas civiles y comerciales que regulan la materia y especialmente por lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – CESIÓN: **EL CEDENTE** cede a partir del veintiséis (27) de noviembre de 2024, todos los derechos y obligaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 1816-2024 a **EL CESIONARIO**, sin solución de continuidad.

SEGUNDA. - DECLARACIÓN: **EL CONTRATISTA - CESIONARIO** declara que conoce todas y cada una de las estipulaciones del Contrato No. 1816-2024, así como el estado actual de la relación contractual entre el **CEDENTE** y **CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019**, teniendo claro que la cesión del contrato se realiza sin solución de continuidad.

TERCERA. EL CESIONARIO acepta la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. 1816-2024 y en tal sentido, se obliga a cumplir con el objeto, obligaciones y demás especificaciones en él establecidas, a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

CESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1816-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y NANCY YAMILE HOMEZ RODRIGUEZ.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CESIONARIO declara conocer y aceptar los términos y condiciones del contrato que por medio de este instrumento se cede y el estado actual de ejecución del mismo.

CUARTA – VALOR CEDIDO: Para todos los efectos legales y fiscales, la presente Cesión se realiza por un valor de hasta **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$31,513,060)** monto que incluye tanto el IVA como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución, el cual está cubierto por el CDP No. 656 – 10537 del 11 de septiembre de 2024.

QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CESIONARIO: EL CONTRATISTA-CESIONARIO se obliga con el **CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019** a cumplir a cabalidad con las obligaciones y parámetros establecidos en el Contrato No. 1816-2024 y los documentos que hacen parte integral de este.

SEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRATAMIENTO DE DATOS: Los canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato serán por parte del **CESIONARIO**, los siguientes:

Correo electrónico: cuestarodriguez15@gmail.com

Dirección: Calle 8 SUR #41-06 Bogotá

Teléfono: 3118745487

SEPTIMA. – COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia respecto del **CESIONARIO** se enviarán a las siguientes direcciones:

EL CONTRATISTA: MARIA ALEJANDRA CUESTA RODRIGUEZ

EMAIL: cuestarodriguez15@gmail.com

OCTAVA. – DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del Contrato No. 1816-2024, los documentos enunciados en la cláusula vigésima novena del contrato y los siguientes correspondientes a la cesión contractual:

- a. Solicitud de la Entidad ejecutora acompañada de los documentos que soportan la solicitud de cesión.
- b. Fotocopia del Documento de Identificación del CONTRATISTA-CESIONARIO.
- c. Fotocopia del RUT del CONTRATISTA-CESIONARIO.
- d. Oferta de los servicios presentada por EL CONTRATISTA-CESIONARIO.
- e. Antecedentes Penales, Fiscales y Disciplinarios del CONTRATISTA-CESIONARIO.
- f. Acta de Comité Técnico del 27 de noviembre de 2024
- g. Certificación de la entidad ejecutora indicando que la oferta cumple los requisitos técnicos, financieros, jurídicos, económicos y de calidad requeridos en el Análisis Preliminar.
- h. Hoja de vida actualizada del CONTRATISTA-CESIONARIO.
- i. Soportes de acreditación de formación académica del CONTRATISTA-CESIONARIO.
- j. Fotocopia de las certificaciones laborales soportadas por hoja de vida del CONTRATISTA-

CESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1816-2024, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y NANCY YAMILE HOMEZ RODRIGUEZ.

CESIONARIO.

- k. Fotocopia de la certificación bancaria actualizada del CONTRATISTA-CESIONARIO.
- l. Certificado de afiliación del EPS del CONTRATISTA-CESIONARIO.
- m. Certificado de afiliación al Fondo de pensiones del CONTRATISTA-CESIONARIO.
- n. Certificado SARLAFT
- o. Los demás que hagan parte integral del contrato.

NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para su ejecución se requerirá la afiliación a la ARL del **CONTRATISTA-CESIONARIO**, la cual será realizada por el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 y el pago será realizado por **EL CONTRATISTA**. Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por **EL CONTRATISTA-CESIONARIO** antes de cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la cesión del contrato no serán reconocidos, ni pagadas por **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA. – ACEPTACIÓN: **EL CONTRATISTA-CESIONARIO** declara que conoce y acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones pactadas.

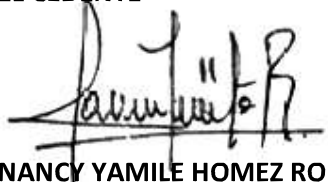
En constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2024.

EL CONTRATANTE

JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO

Gerente y Apoderado General
CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ
2019, quien actúa como vocero y
administrador del Patrimonio Autónomo
Fondo Colombia en Paz.

EL CEDENTE



NANCY YAMILE HOMEZ RODRIGUEZ
Contratista

Maria Alejandra Cuesta Rodriguez
MARIA ALEJANDRA CUESTA RODRIGUEZ
EL CESIONARIO

Elaboró: Helen Tatiana Fuentes Díaz – Abogada Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019